



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pasado Pleno celebrado el día 10 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo por el que acordaba modificar la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo expuesto, se somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, acordándose por 5 votos a favor (GMP SOE (3) y GMC's (2) y 5 abstenciones (GMPP) la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, eliminando el párrafo 4º relativo al horario de instalación de la terraza en la plaza de la Constitución, y adicionando el siguiente párrafo:

La instalación de la terraza en las distintas temporadas, estará supeditada al interés municipal, por lo que, en caso de necesidades del Ayuntamiento, podrá limitarse la instalación de la misma en días señalados, debiendo avisarse con antelación suficiente al titular de la terraza.

Asimismo, deberán recogerse todos los elementos de la terraza al momento del cierre del local/bar, a los efectos de dejar despejada la vía pública. Se podrá establecer dispensa de esta obligación en situaciones excepcionales”

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://almorox.sedelectronica.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, eliminando el párrafo 4º relativo al horario de instalación de la terraza en la plaza de la Constitución, y adicionando el siguiente párrafo:

“La instalación de la terraza en las distintas temporadas, estará supeditada al interés municipal, por lo que, en caso de necesidades del Ayuntamiento, podrá limitarse la Instalación de la misma en días señalados, debiendo avisarse con antelación suficiente al titular de la terraza Asimismo, deberán recogerse todos los elementos de la terraza al momento del cierre del local/bar, a los efectos de dejar despejada la vía pública. Se podrá establecer dispensa de esta obligación en situaciones excepcionales”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete.

Almorox 16 de enero de 2018.-El Alcalde, Vicente Piñas Sen.

N.º I.-245